



TIGRE
MUNICIPIO

Secretaría de Gobierno

Despacho y Digesto

DECRETO 153/20

H3

HABILITACIONES

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto

CORRESPONDE EXPTE. 4112-0024139/2019

TIGRE, 4 de febrero de 2020.-

VISTO:

El expediente 4112-0024139/2019 del registro de esta Municipalidad y la Ordenanza 1894/96 "Código de Zonificación del Partido de Tigre", y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el VISTO, la empresa Líneas Delta Argentino S.R.L. solicita factibilidad de habilitación del rubro "Taller de Reparaciones y Mantenimiento de Embarcaciones", en el predio identificado catastralmente como Sección Primera de Islas, Fracción 387, Parcela 12, Zona A2, ubicada en el Río Luján, localidad Delta de Tigre.

Que a fs. 29/31, la Dirección General de Habilitaciones de Comercios e Industrias, produce informe con fecha 26 de julio de 2019, dando cuenta que el rubro solicitado no se encuentra permitido por la planilla general de Usos de la Ordenanza 1894/96 "Código de Zonificación del Partido de Tigre", ya que se encuentra fuera del sector comprendido en el Decreto 893/01, cuyo artículo 1° se transcribe:

"Incorpórase a la planilla general de usos de la zona A2, como usos permitidos exclusivamente para predios ubicados en Río Luján, entre Río Sarmiento y Abra Vieja, de la Primera Sección de Islas del Delta del Paraná, los rubros consignados en la Ordenanza 1894/96, Código de Zonificación del Partido de Tigre, artículo 12, punto s) "Estructuras para la Construcción", inciso 1. Astilleros (construcciones navales) e inciso 2. Astilleros (Reparaciones de embarcaciones)".

Que, asimismo, dicha Dirección General agrega como antecedente del caso la Disposición N° 139/02, de la “Comisión de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación del Partido de Tigre, artículo 7° de la Ordenanza 1894/96”, que en copia simple obra a fs. 28.

Que por los antecedentes mencionados en los párrafos anteriores, concluye dicha Dirección General proponiendo la intervención de la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial, sugiriendo el tratamiento por parte de la “Comisión de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación del Partido de Tigre”.

Que a fs. 34/36 la Subsecretaría de Desarrollo Urbano Ambiental produce informe fechado el 1° de agosto de 2019, sugiriendo que con carácter previo al tratamiento por parte de la Comisión de Código, corresponde la intervención de la Unidad Ejecutora Plan de Manejo del Delta, en el marco de la Ordenanza 3343/13.

Que a fs. 37/38 la Unidad Ejecutora Plan de Manejo del Delta informa con fecha 16 de agosto de 2019 que habiendo realizado una inspección ocular del sector, concluye que el emplazamiento del rubro "Taller de Reparaciones y Mantenimiento de Embarcaciones", en el predio identificado catastralmente como Sección Primera de Islas, Fracción 387, Parcela 12, Zona A2, ubicada en el Río Luján, localidad Delta de Tigre, *"cumple con los principios rectores que aseguran la sustentabilidad del desarrollo del Delta de Tigre y su preservación"*.

Que a fs. 39/42, obra copia de la Disposición N° 3123 del 9 de enero de 2020, de la “Comisión de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación del Partido de Tigre, artículo 7° de la Ordenanza 1894/96”, proponiendo a este Departamento Ejecutivo otorgar el rubro "Taller de Reparaciones y Mantenimiento de Embarcaciones", al predio identificado catastralmente como Sección Primera Islas, Fracción 387, Parcela 12, localidad Delta de Tigre, por los fundamentos expuestos en los considerandos de dicha Disposición, que en copia digitalizada se anexa al presente y que este Departamento Ejecutivo comparte.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Otórgase el rubro "Taller de Reparaciones y Mantenimiento de Embarcaciones", al predio identificado catastralmente como Sección Primera Islas, Fracción 387, Parcela 12, localidad Delta de Tigre, sujeto a:

1. Presentar plano de obra aprobado por la Dirección General de Obras Particulares.
2. Cumplir con los requisitos normativos que rigen para el funcionamiento de cada uno de los rubros.

ARTÍCULO 2.- Refrenden el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno y el señor Secretario General y de Economía.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Dirección General de Habilitaciones.

C247
B826

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Dr. Mario Alberto Zamora, Secretario de Gobierno
Cdr. Luis Fernando Lauría, Secretario General y de Economía

DECRETO N° 153/20



DISPOSICIÓN N° 3123/20

TIGRE, 09 de enero de 2020.-

VISTO:

El presente expediente, a través del cual la firma LINEAS DELTA ARGENTINO S.R.L., solicita la viabilidad de habilitación del rubro "*Taller de Reparaciones y Mantenimiento de Embarcaciones*", en la parcela identificada catastralmente como: Sección 1ra Islas, Fracción 387, Parcela 12, con zonificación A2, y;

CONSIDERANDO:


Que se trata de una solicitud de habilitación para la radicación del rubro "*Taller de Reparaciones y Mantenimiento de Embarcaciones*" en la parcela con frente al Río Luján, de la localidad de Delta de Tigre;

Que la parcela en estudio posee una superficie de 1.570,70m², según datos que constan en la plancheta catastral obrante a fs. 32;

Que de fs. 22 a 26 obra Escritura 108 referida a la titularidad de la parcela en estudio a favor del recurrente;

Que a fs. 6 consta copia de Plano de Incorporación y Subsistencia, con destino comercio sin aprobar, donde se detalla la disposición de las construcciones subsistentes;

Que a fs. 13 obra Constancia, emitida por profesional competente, mediante la cual se informa que Líneas Delta Argentino S.R.L. cumple con el alcance de la Ley Nacional 19.587 de Higiene y Seguridad en el Trabajo, como así también de la Ley 24.557 de Riesgos del Trabajo;



Que a fs. 33 se adjunta el Decreto 893/01, el cual establece como usos permitidos a los rubros VIII INDUSTRIA, inciso s) ESTRUCTURA PARA LA CONSTRUCCIÓN, Punto 1 – Astilleros (*construcciones navales*) y Punto 2 – Astilleros (*reparaciones de embarcaciones*), exclusivamente en los predios ubicados en Río Luján, entre Río Sarmiento y Abra Vieja, de la Primera Sección de Islas del Delta de Paraná, estando la parcela en estudio por fuera del sector mencionado;

Que mediante Disposición 139/02, adjunta a fs. 27 y 28, se otorgó viabilidad de radicación del rubro “*Reparación y Mantenimiento de Embarcaciones*” en la parcela ubicada en Isla La Porteña, el cual puede considerarse como un caso antecedente con similares características;

Que a través de la Ordenanza 3343/13, se aprobó el Plan de Manejo Integral del Delta de Tigre, a través del cual se fijan los criterios y estrategias centrales de ordenamiento ambiental del territorio isleño de Tigre, con los siguientes objetivos:

- 1.2.1 Insularidad y accesibilidad: que considera a los cursos de agua como medios naturales de acceso, comunicación y de prestación de servicios y no admite la construcción de infraestructura para automotores.
- 1.2.2 Transparencia Hídrica: en pos a la preservación del régimen hídrico y el perfil natural de las islas.
- 1.2.3 Inundabilidad: relacionado a la preservación de los centros de isla, y del libre escurrimiento de agua.
- 1.2.4 Biodiversidad: en pos a la protección y generación de condiciones propicias para mantener la biodiversidad de la flora y la fauna nativa
- 1.2.5 Sustentabilidad del humedal: relacionado al mantenimiento de los procesos de dinámica energética del humedal.

8/1 Disp. 3123/20

Que a fs. 37 Y 38la Dirección General del Plan de Manejo del Delta, informa que el rubro solicitado cumple con los principios del Plan de Manejo del Delta, asegurando el desarrollo sustentable y la preservación del Delta de Tigre;

Que a fs. 29 a 31 la Dirección General de Habilitaciones de Comercios e Industrias emite informe y solicita el tratamiento por parte de la Comisión de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación;

Que la factibilidad de radicación de los rubros propuestos no exime al solicitante del cumplimiento de las demás normas de carácter municipal, provincial o nacional que resultan aplicables;

Por ello la Comisión de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación, en uso de las atribuciones conferidas por la normativa vigente,

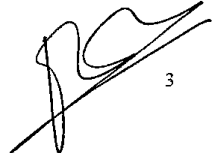
DISPONE

ARTÍCULO 1.- Proponer al Departamento Ejecutivo otorgar el rubro "Taller de Reparaciones y Mantenimiento de Embarcaciones", al predio identificado catastralmente como: Sección 1ra Islas, Fracción 387, Parcela 12, sujeta a:

- a) Adjuntar Plano de Obra aprobado por la Dirección General de Obras Particulares.
- b) Cumplir con los requisitos normativos que rigen para el funcionamiento de cada uno de los rubros.

ARTÍCULO 2.- La presente consulta está alcanzada por las tasas establecidas en la Ordenanza Impositiva en vigencia, Capítulo XI Derechos de Oficina, Art. 41, Inc. D Servicios Relativos a Inmuebles en General, Punto 2, III) Industrias y Comercios hasta 300 m², debiendo abonar la liquidación que efectúe oportunamente la Dirección General de Tasas Territoriales.

Disp. 3123/20

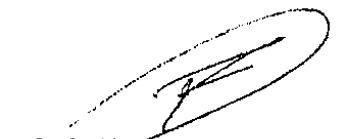


**Comisión Municipal de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación
Municipalidad de Tigre**

Corresponde Expediente: 4112/24139/19

ARTÍCULO 3.- La Dirección Coordinadora de Análisis de Urbanismo notificará al recurrente y girará las actuaciones a la Dirección General de Tasas Territoriales a fin de liquidar y cobrar lo referido al artículo precedente. Cumplido, prosigan las actuaciones por la Secretaría de Gobierno a fin de dictar el acto administrativo correspondiente.

Disp. 3123/20



Luis Fernando Lauría
Secretario General y de Economía
Comisión Ordenanza 1894/96



Mario Zamora
Secretario de Gobierno
Comisión Ordenanza 1894/96



Patricia D'Angelis
Subsecretaría de Legal y Técnica
Comisión Ordenanza 1894/96



Rodolfo Díaz Molina
Subsecretario de Planificación
Comisión Ordenanza 1894/96



Natalia Kamada
Directora General de Obras Particulares
Comisión Ordenanza 1894/96

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.